



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓI ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓI URBANA (LAS NAVES) Y LA ASOCIACIÓI AMAMANTA GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA.

En València, a 27 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte,

MARTA CHILLARÓN ESCRIVÁ, con DNI 33.4 , en calidad de Directora Gerente de la FUNDACIÓI DE LA COMUNIDAD VALÈNCIANA PARA LA PROMOCIÓI ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓI URBANA, con CIF G98406002 y domicilio en C/ Juan Verdeguer, 16; 46024 València, quien interviene en nombre y representaci3n de esta en ejercicio de las competencias delegadas por el patronato de la entidad, segun acuerdo ratificado en fecha 25 de septiembre de 2019 y en su posterior elevaci3n a escritura pùblica el 3 de octubre de 2019, en la notaría de D. Juan Corbí Coloma, con número de protocolo 1976, **en adelante Las Naves**.

Y, de otra parte,

ESTHER CORONADO GARCÍA, con DNI 53.2 , en calidad de Presidenta de la ASOCIACIÓI AMAMANTA GRUPO DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA, con CIF G-97.283.717 y domicilio en la calle Lluís Santàngel, 2; 46191 Vilamarxant (València), **en adelante AMAMANTA**.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente Acuerdo Marco de Colaboraci3n, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la FUNDACIÓI DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA PROMOCIÓI ESTRATÈGICA, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓI URBANA gestiona las instalaciones donde se encuentra ubicada la entidad, ubicada en la calle Juan Verdeguer, 15 de la ciudad de València, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

II.- Que Las Naves forma parte del sector público local, en calidad de entidad dependiente del Ayuntamiento de Valencia, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- Que Las Naves tiene por objeto apoyar e impulsar el desarrollo y la innovación para aportar soluciones a las necesidades reales de la ciudadanía, fortaleciendo las estructuras económicas y sociales del territorio, trabajando en la economía del conocimiento desde la innovación.

IV.- Que Las Naves recoge entre sus fines fundacionales impulsar la innovación social para desarrollar nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración que den respuesta a las necesidades de la ciudadanía y promover estrategias innovadoras para fortalecer la participación ciudadana en los procesos de transformación económica, ambiental, social y cultural de la ciudad.

IV.- Que el 29 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Valencia aprueba encargar a Las Naves junto al Servicio de Innovación, proponer y emprender las acciones necesarias para el desarrollo MissionsVLC2030.

V.- Que Missions VLC2030, es la estrategia de innovación social y urbana para la ciudad de València, que sigue la estela propuesta por la Unión Europea para la investigación e innovación hasta 2030 y que guiará los esfuerzos públicos de innovación desde el Ayuntamiento de València y Las Naves. Incorporando a València a la vanguardia europea de las ciudades que focalicen su investigación e innovación orientada a misiones de ciudad que mejoren la vida de las personas.

VI.- Que en Las Naves se ha empezado a trabajar en “innovación orientada a misiones” para la ciudad de València. Una orientación y cambio de foco que aspira a que la ciudadanía perciba cuáles son los esfuerzos en innovación social y urbana.

VII.- Que una de las áreas de relevancia identificadas en el marco de ‘Ciudad Cuidadora’ de la estrategia ‘Missions VLC2030’, es la protección de la lactancia materna como una responsabilidad compartida y empujada en la Alianza mundial para la Acción sobre Lactancia Materna (WABA, por sus siglas en inglés).

VIII.- Que AMAMANTA recoge entre sus fines y actividades la protección a la infancia y la juventud apoyando y recomendando la lactancia materna; impulsar, crear y apoyar talleres de la lactancia natural y la acción social comunitaria y/o familiar; el apoyo a las familias, instituciones públicas y la sociedad en general, así como la realización de actividades de sensibilización y formación en madres, profesionales y la sociedad en general.



IX.- Que AMAMANTA desarrolla sus actividades en distintos barrios, áreas de salud y municipios de la Comunidad Valenciana. Desde estas localizaciones coordinan sus acciones con el objetivo final de mejorar la vida de las personas, aumentando la salud y reduciendo el ámbito de la desigualdad.

X.- Que ambas entidades han coincidido en el marco de 'Ciudad Cuidadora', lanzando en la red de espacios de amigos de la lactancia materna que busca facilitar y visibilizar la lactancia en el espacio público, buscando facilitar y visibilizar la lactancia materna en el espacio público y contribuyendo a normalizar esta práctica entre el vecindario de los barrios.

XI.- Esta propuesta consiste en generar un tejido de comercios y equipamientos públicos comprometidos en facilitar lugares cómodos para la lactancia materna en sus espacios, identificándose estos espacios con un adhesivo que permita a las familias identificarlos y donde pueden amamantar a sus criaturas sin necesidad de consumir o comprar nada, retejiendo de esta manera vínculos comunitarios y reforzando el comercio de proximidad.

XII.- Que una vez concluido el lanzamiento de la red mencionada en el punto X, ambas entidades han detectado iniciativas a realizar de manera, aunando esfuerzos y por consiguiente creen conveniente por medio de este Convenio, la coordinación y la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto de este convenio marco de colaboración se centra en el establecimiento y desarrollo de líneas de colaboración entre ambas entidades, en beneficio de las partes, en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre ellas mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente convenio específico en cada caso.

SEGUNDA. - FINALIDAD.

Ambas entidades realizarán de conjuntamente actividades que redunden en el beneficio de estas. Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:

- Desarrollo e implementación conjunta de propuestas, programas o proyectos, incluyendo actividades de sensibilización, comunicación y difusión, así como actividades formativas, jornadas, seminarios y conferencias sobre temas de interés relacionados con las áreas de relevancia de Missions VLC2030.
- Co-diseño, desarrollo e implementación de proyectos piloto y otras iniciativas innovadoras colaborativas desde la perspectiva de gobernanza de la innovación de las 4 hélices del ecosistema local y regional de I+D+i, que permitan la construcción conjunta de soluciones colaborativas innovadoras por una Ciudad más Compartida y Saludable y en las áreas de relevancia de Missions MLC2030.
- Prototipado, divulgación, transferencia y replicabilidad de resultados de investigación e innovación, de las soluciones innovadoras.

TERCERA. - MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada una de ellas, a:

- a) Facilitar el intercambio por tiempo limitado de personal de administración y servicios.
- b) Favorecer la participación en proyectos y programas de cooperación, educación e investigación bilaterales o multilaterales.
- c) Desarrollo conjunto de proyectos y programas de investigación y desarrollo.
- d) Colaborar conjuntamente en las áreas de asesoría, de cooperación técnica y de transferencia de tecnología.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- e) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Convenio Marco, se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos personas representantes de AMAMANTA y por dos representantes de Las Naves.

Esta comisión de seguimiento se reunirá al menos una vez al año y estará formada, por parte del AMAMANTA, por Bárbara Birigay y Pilar Abad.

Por parte de Las Naves formarán parte de esta comisión de seguimiento, David Rosa, subdirector técnico de la entidad y Sara Verdú, técnica I+d+i, especialista en participación, políticas de igualdad e inclusión.

QUINTA. - DURACIÓN

El Convenio Marco aquí suscrito tendrá validez a partir de la fecha de su firma, con una vigencia de 4 (cuatro) años después de los cuales podrá prorrogarse anualmente hasta un máximo de cuatro (4) años adicionales a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo expreso de las mismas o a iniciativa de una de ellas con un preaviso de 15 días naturales en este caso, que se formalizará antes de la fecha de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

También podrá ser denunciado o resuelto anticipadamente, por mutuo acuerdo o bien a instancia de una de las partes, estableciéndose en este caso la obligatoriedad de comunicarlo a la otra parte con un preaviso de 15 días naturales.

En cualquier caso, la denuncia o resolución del Convenio no implicará la automática resolución de los convenios singulares vigentes, sino que deberá garantizarse la finalización de las actividades convenidas

SEXTA. - AMPLIACIÓN DEL CLAUSULADO CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO

En el caso de puesta en marcha y desarrollo de programas, actividades o proyectos específicos estos serán objeto de la formalización del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso, se formalizarán a través de adendas al presente acuerdo marco y formarán parte integral de este.

SÉPTIMA . - INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES

Este Convenio Marco de colaboración, así como aquellos específicos que se firmen a futuro derivados de este, podrá interrumpirse por incumplimiento de los acuerdos previstos para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades programadas o por mutuo acuerdo entre las partes sin que esta interrupción de la colaboración suponga compensación económica alguna para cualquiera de las entidades.

OCTAVA . - DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES.

Ambas entidades se comprometen a la difusión, por cualquiera de los medios establecidos al efecto (Website, revistas o boletines, e-mailing ...etc.) de aquellas actividades organizadas por AMAMANTA y también por Las Naves, que resulten de interés para el público en general de las dos entidades.

De igual manera, se hará mención recíproca del Convenio Marco establecido entre las dos entidades en las respectivas páginas Web y de aquellos acuerdos específicos que de él se originen.

NOVENA . - PROTECCIÓN DE DATOS.

Es obligación de las partes conocer y cumplir expresamente con la legislación española vigente en materia de protección de datos, comprometiéndose a tratar la información proporcionada y los datos obtenidos sobre la misma extraídos del presente Convenio Marco y de aquellos acuerdos específicos que se firmen posteriormente, asumiendo las obligaciones y responsabilidades que se deriven de la misma y de la suscripción de lo pactado.

Las partes firmantes de este Convenio Marco y específicos posteriores se obligan al cumplimiento de lo establecido en la Ley de protección de datos de carácter personal vigente en el momento de la actuación y en el Reglamento que la desarrolla.

Todos aquellos datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este Convenio Marco y acuerdos específicos posteriores tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los fines y actividades comprometidos, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su mera conservación.

Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de la terminación de la vigencia del Convenio Marco y aquellos acuerdos específicos que de él se originen, por cualquier razón que fuere.



Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

DÉCIMA . - SOMETIMIENTO A MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.

Para cualquier cuestión derivada del cumplimiento o interpretación del presente Convenio Marco, las partes firmantes pactan de común acuerdo someterse a la mediación o arbitraje del Colegio de Abogados de València.

Y para que conste a los efectos previstos, firman el presente Convenio Marco de colaboración,

Por Las Naves,

Por AMAMANTA,

Marta Chillarón Escrivá
Directora Gerente

Esther Coronado García
Presidenta